



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA – QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Treintaiuno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JOSÉ DENNEY GARCÍA ZAPATA
DEMANDADAS	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
LITISCONSORTE NECESARIO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00237-00
ASUNTO	ADMITE Y CORRE TRASLADO REFORMA DE LA DEMANDA

Mediante escrito de 11 de agosto de 2021 la parte demandante reformó la demanda (número 24, expediente electrónico).

Conforme lo dispuesto el inciso 3° del artículo 28 del CPTSS, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, por cumplir con las previsiones de ley, se admitirá la reforma de la demanda presentada.

La reforma de la demanda consistió en:

1. Adicionar cuatro (4) hechos (números 21, 22, 23 y 24).
2. Agregar una pretensión (número 2).

De dicha reforma se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

EI JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JOSÉ DENNEY GARCÍA ZAPATA en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados ([alvarez\\_367@hotmail.com](mailto:alvarez_367@hotmail.com)  
– [archivopavamoreno@gmail.com](mailto:archivopavamoreno@gmail.com) – [jwbuitrago@bp-abogados.com](mailto:jwbuitrago@bp-abogados.com) –

[jbuitrago@bp-abogados.com](mailto:jbuitrago@bp-abogados.com) – [notificacioneswlejecafetero@gmail.com](mailto:notificacioneswlejecafetero@gmail.com) –  
[nathaliasalazarpiedra@gmail.com](mailto:nathaliasalazarpiedra@gmail.com)).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN**  
**Juez**

AMPL

*Firmado Por:*

**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin**  
**Juez**  
**Laboral 004**  
**Juzgado De Circuito**  
**Quindío - Armenia**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **184243c5dc5a8f0ecf6468cfdd4de0d1ab8d9c35a87e155e37972c975f5dad36**  
Documento generado en 31/08/2021 05:37:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**